



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-011-2018
"Adquisición de variador para elevador de la ASEJ"

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 (diez) horas del día 08 (ocho) del mes de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho), estando constituidos en la Sala de Juntas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, ubicada en la Avenida Niños Héroes No. 2409, en la Colonia Moderna, se reúnen el Doctor Jorge Alejandro Ortiz Ramírez, Auditor Superior del Estado de Jalisco y a quien en lo sucesivo se le denominará "ASEJ"; el Director General de Asuntos Jurídicos, Maestro Álvaro Ramírez Rodríguez y el Director General de Administración, Salec Velazquez Nande, ambos de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para acordar lo siguiente: - - - - -

ANTECEDENTES:

1. El día 25 (veinticinco) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), el elevador C, de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, presentó fallas en su funcionamiento, por lo que la Dirección General de Administración, solicitó los servicios del proveedor Elevadores Schindler S.A. de C.V., que a través de su personal y después de una revisión determinaron un daño en el variador de tracción del citado elevador.
2. El Departamento de Mantenimiento y Conservación, de la Dirección General de Administración, ha solicitado la compra de la pieza dañada, directamente con el proveedor Elevadores Schindler, S.A. de C.V., en virtud de que la citada empresa cuenta con certificado de exclusividad, para la venta de dicha pieza.

CONSIDERANDO:

- I. Con fundamento en lo previsto en los artículos 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco es un organismo del Poder Legislativo con carácter técnico, profesional y especializado, de revisión y examen, dotado con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad de decisión y en el ejercicio de sus atribuciones, puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.
- II. Que acorde con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2° y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, los principios rectores con los que se ejerce el presupuesto de la "ASEJ" son la transparencia, racionalidad, austeridad, proporcionalidad, equidad, certeza y motivación, eficacia, eficiencia, economía, disciplina presupuestal y profesionalismo.
- III. Que el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que el Auditor

ACTA CIRCUNSTANCIADA. ADJUDICACIÓN DIRECTA AD-011-2018. Adquisición de variador de tracción del elevador C de la ASEJ.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Superior es el titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y el artículo 20 numeral 1, fracciones II y XV de la misma Ley, le confiere al Auditor Superior del Estado de Jalisco la atribución de administrar los bienes y recursos, resolver sobre la prestación de servicios, así como la celebración de contratos con las entidades privadas, con sujeción a su presupuesto aprobado, el cual se ejercerá con autonomía y conforme a la normatividad aplicable en la materia.

- IV. De acuerdo con lo anterior, del artículo 73, numeral 1, fracción I, y artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se deriva la excepción que resulta aplicable a los procedimientos de adquisiciones y contratación de servicios por adjudicación directa, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite.
- V. Que con fundamento en los artículos 21, numeral 1, fracción II, así como los artículos 24 y 25 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Auditor Superior será auxiliado en sus funciones por el Director General de Asuntos Jurídicos y por el Director General de Administración.
- VI. Que en apego a los artículos 2º, fracción I, 6º, 8º y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen que los entes públicos, en el ámbito de su competencia, deberán de aplicar las políticas de austeridad y ahorro sujetas a lo que establezca la misma Ley, así como sus programas y reglamentos internos y que las adquisiciones de bienes y servicios de uso generalizado, deberán llevarse a cabo de manera fundada y reglamentada, con el fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de lo adquirido.
- VII. Que acorde a lo establecido en los artículos 6º y 7º de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Auditoría Superior, está obligada a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado, así como administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- VIII. Que el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece la obligación que tiene la Auditoría Superior, de cerciorarse la prestación de servicios de cualquier naturaleza, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a

ACTA CIRCUNSTANCIADA. ADJUDICACIÓN DIRECTA AD-011-2018. Adquisición de variador de tracción del elevador C de la ASEJ.

Pág. 2 de 4.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Entendiéndose para la misma Ley, que socio o accionista es quien ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.

- IX. En atención a la situación descrita y analizando las excepciones determinadas por el artículo 73, numeral 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se determina que el procedimiento adecuado para mantener en óptimo funcionamiento el elevador C de ésta Auditoría Superior del Estado de Jalisco, es el de adjudicación directa. -----

Por los fundamentos expuestos y con las facultades que la Ley le otorga, el Doctor Jorge Alejandro Ortiz Ramírez, Auditor Superior del Estado de Jalisco en apoyo del Director General de Asuntos Jurídicos, Maestro Álvaro Ramírez Rodríguez y del Director General de Administración, Salec Velázquez Nande, emite el siguiente: -----

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-011-2018

PRIMERO. Se autoriza la Adjudicación Directa para la adquisición de variador de tracción, para el elevador C de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con la empresa ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$84,253.92 (ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos 92/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido.

SEGUNDO. Se faculta a la Dirección General de Administración por conducto de su titular, para que gestione los trabajos inherentes para cumplimentar la contratación señalada en el punto de acuerdo anterior. -----

TERCERO. Se faculta a la Dirección General de Asuntos Jurídicos por conducto de su titular, para que lleve a cabo la formalización contractual con el proveedor ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V., en los términos y condiciones plasmados en este acuerdo y con apego a la legislación vigente aplicable. --

ACTA CIRCUNSTANCIADA. ADJUDICACIÓN DIRECTA AD-011-2018. Adquisición de variador de tracción del elevador C de la ASEJ.

Pág. 3 de 4.





GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUARTO. Se faculta a la Dirección General de Administración, por conducto de su titular, para que informe al Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, sobre la presente adquisición. -----

QUINTO. Se faculta a la Dirección General de Administración por conducto de su titular, para que, una vez recabadas las firmas correspondientes de quienes suscriben el presente acuerdo así como los contratos ordenados en este documento, remita la información necesaria al área correspondiente, para que sean digitalizados y publicados en el portal de transparencia www.asej.gob.mx, correspondiente a la información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones. -----

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente reunión, siendo las 10:30 (diez horas con treinta minutos) de la fecha de su inicio y firmando la misma, quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo. -----

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

MTRO. ÁLVARO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

SALEC VELAZQUEZ NANDE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ACTA CIRCUNSTANCIADA. ADJUDICACIÓN DIRECTA AD-011-2018. Adquisición de variador de tracción del elevador C de la ASEJ.

Pág. 4 de 4.

